

Expediente: 5346/23

Carátula: **MAIDANA RAUL ROBERTO C/ SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN (SAT - SAPEM) Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **13/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27321156652 - MAIDANA, RAUL ROBERTO-ACTOR/A

90000000000 - SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M., -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 5346/23



H102345403706

JUICIO: "MAIDANA RAUL ROBERTO C/ SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN (SAT - SAPEM) Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS". EXPTE. N° 5346/23 - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN XV NOM

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025.

Proveyendo el escrito OTROS - POR: MAIDANA, JESSICA SOLEDAD - 27/02/2025 19:20

1) Atento a que *"para la notificación del traslado de la demanda, deben tomarse todos los recaudos a fin de garantizar debidamente el derecho de defensa en juicio pues, habida cuenta de la trascendencia del acto procesal de que se trata, el demandante debe ser, sin duda, el primer interesado en extremar las precauciones a fin de lograr que la relación procesal quede válidamente trabada, propósito que armoniza con el carácter inobjetable de la sentencia favorable a que aspira"* (CSJTucumán, sala laboral y contencioso administrativo, 25/08/1999, "Rodríguez, Braulio y otros c. Pradera Alegre S.A.G.A y C. Estancia Riarte", La Ley NOA, tomo 2000, pág. 1065)", corresponde que si bien mediante providencia de fecha **26/08/24**, se dispuso tener por constituido en estrado del Juzgado el domicilio digital de la demandada Sociedad Aguas del Tucumán, dada la trascendencia del acto de notificación, corresponde proceder con un criterio restrictivo y correr traslado de demanda en el domicilio real del accionado, conforme lo ordenado mediante providencia de fecha **19/02/25**.

Asimismo, en virtud del Principio N° XII de celeridad y concentración, previsto en nuestro Digesto Procesal, corresponde la notificación del pto. 1 de la providencia de fecha **19/02/25**, en el domicilio real de la demandada Sociedad Aguas del Tucumán.

2) Advirtiendo la Proveyente, que la presente acción se interpone también en contra del ERSEPT, AMPLIASE la providencia de fecha **19/02/25**, pto. 3: Cítese al demandado **SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMÁN- SAT -SAPEM** y al **ENTE UNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN (ERSEPT)**. y córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT. A tales efectos, **previamente**, acompañe movilidad pertinente a fin de notificar al ERSEPT (Domicilios: Monteagudo 129, SMT y Córdoba 560. SM de Tucumán respectivamente). MEM-5346/23. FDO. DRA. MARIA FLORENCIA GUTIERREZ - JUEZA

Actuación firmada en fecha 12/03/2025

Certificado digital:

CN=GUTIERREZ Maria Florencia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27232397050

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.